UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA
25 JUN 2019
RECIBIDO
HORA: 12:17 FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1201-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Junio de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 0391-D/OGCT-UNICA-2019 del 22 de Mayo de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Empresa Q&V Pluss Gestión y Negocios S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 21 de Mayo de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Institución Q&V Pluss Gestión y Negocios S.A.C., debidamente representada por la Srta. Elizabeth Flor Vásquez Huaynate, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Empresa Q&V Pluss Gestión y Negocios S.A.C.;

Que, el presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para la realización de actividades conjuntas para el estudiante en proceso de formación de profesionales en ejercicio de la misma, entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA por medio de la cooperación y el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos en aquellas áreas de trabajo en que cada Entidad tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, enfocada al desarrollo del país. Entre las principales actividades tenemos el desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio, educación y cooperación en el campo de la docncia formación, investigación y extensión;

Que, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de Junio de 2019 en uso de atribuciones acordó por mayoría: aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Empresa Q&V Pluss Gestión y Negocios S.A.C.;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Junio de 2019*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA Q&V PLUSS GESTIÓN Y NEGOCIOS S.A.C.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

CONV. Nº 019 -D/OGCT-UNICA-2019.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA Q & V PLUSS GESTION Y NEGOCIOS S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO** , identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **INSTITUCIÓN Q & V PLUSS GESTIÓN Y NEGOCIOS S.A.C,** con RUC Nº 20568017588, debidamente representada por la **Srta. ELIZABETH FLOR VASQUEZ HUAYNATE,** identificada con DNI N° 20083787, con domicilio legal en Av. Paseo La Breña 125- Provincia y Distrito de Huancayo, departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA,** suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA.**
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.
- *Constitución de* **Q & V PLUSS GESTIÓN Y NEGOCIOS S.A.C.**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley Nº 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria Nº 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de

promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

Q & V PLUSS GESTION Y NEGOCIOS S.A.C, es una organización dedicada a brindar servicios de asesoría, consultoría, instrucción y capacitación especializada en Medicina Veterinaria para veterinarios y estudiantes. Fomentando la producción y organización de talleres, eventos, fórums, conferencias, seminarios, cursos de capacitación; con el objetivo de una capacitación continua.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realización de actividades conjuntas para el estudiante en proceso de formación y profesionales en ejercicio de la misma, entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA por medio de la cooperación y el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos en aquellas áreas de trabajo en que cada Entidad tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, enfocada al desarrollo del país.
Entre las principales actividades tenemos el desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio, educación y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

En el marco del presente convenio, las partes podrán celebrar Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados.
Los Convenios Específicos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción, los objetivos, proyectos y programas a desarrollar; disponibilidad presupuestal, obligaciones, procedimientos para su ejecución, entre otros de conformidad con lo previsto en el Convenio.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De **Q & V PLUSS GESTIÓN Y NEGOCIOS S.A.C**:

5.1.1. Otorgar prácticas pré- profesionales para estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, en las Clínicas Veterinarias y Centro Diagnóstico Veterinario; perteneciente a **LA EMPRESA,** como lo son:

1. Clínicas Veterinarias Pet Care
2. Clínica Veterinaria Animal Clinic
3. Clínica Veterinaria Portalino y Rondón
4. Clínica Veterinaria Dr. Paws
5. Imágenes, Centro de Diagnóstico Veterinario

5.1.2. Otorgar 10 Becas Teóricas para **LA UNIVERSIDAD;** destinadas a los 10 alumnos destacados pertenecientes al tercio superior del IX-X ciclo de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia y/o los que **LA UNIVERSIDAD**

designe, en eventos académicos tales como fórums, simposios, congresos, conferencias u otros en los que no implique práctica.

5.1.3. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD** una clase magistral con expositores nacionales o internacionales, en instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación con **LA EMPRESA**, cuando hayan congresos, simposios o talleres que lo permitan.

5.1.4. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD**, una donación del 5% del valor total por cada alumno inscrito, SOLO en Diplomados de Posgrado con 384 horas académicas y 24 créditos, los cuales deben ser certificados y acreditados por **LA UNIVERSIDAD.**

5.1.5 Difusión de las actividades académicas de interés común de **LA UNIVERSIDAD,** en las diversas plataformas de comunicación establecidas en **LA EMPRESA**, tales como página web, redes sociales, etc.

5.2 De **LA UNICA**:

5.2.1. Facilitar el uso de instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de las actividades a realizarse según programación académica de **LA EMPRESA** y previa coordinación con **LA UNIVERSIDAD.**

5.2.2. Proporcionar autorización para utilizar la información gráfica de **LA UNIVERSIDAD** (logos entre otros) en la difusión de las actividades académicas de **LA EMPRESA.**

5.2.3. Brindar acreditación y certificación, en las diversas actividades académicas desarrolladas por **LA EMPRESA**, tales como: Diplomados, Cursos, Congresos, Simposios, Talleres entre otros.

5.2.4. Difusión de las actividades académicas de interés común de **LA EMPRESA** en las diversas plataformas de comunicación establecidas en **LA UNIVERSIDAD**, tales como boletín estudiantil, página web, redes sociales, etc.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

7.1 Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.

7.3. Para efectos de coordinación, tanto **Q&V PLUSS GESTIÓN Y NEGOCIOS S.A.C**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

CONV. Nº 019 -D/OGCT-UNICA-2019.

Por **LA UNICA:** Juan De Dios Sandoval Rivas, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y/o la persona que designe.
Por **Q&V PLUSS GESTIÓN Y NEGOCIOS S.A.C:** Vásquez Huaynate Elizabeth Flor, Gerente General y/o la persona que designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **Q&V PLUSS GESTIÓN Y NEGOCIOS S.A.C**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.
Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican compromisos financieros para ninguna de las instituciones firmantes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de cinco (05) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.
Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.
El presente convenio marco podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo
- Por no convenir sin perjuicio de una de las partes

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.
Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.
Sin embargo, de no ser ello posible, las partes convienen en que las controversias que se deriven de este convenio o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas o su existencia, validez o terminación, serán resueltas mediante arbitraje de derecho por tres

árbitros, bajo la administración del centro de arbitraje AmCham Perú, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **Q&V PLUSS GESTIÓN Y NEGOCIOS S.A.C**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 21 días del mes de Mayo del año 2019.

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica

ELIZABETH FLOR VASQUEZ HUAYNATE
Gerente General
Q & V PLUSS GESTIÓN Y NEGOCIOS S.A.C